CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0166-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 025-2025

CONTRATANTE	ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Rep. Legal JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
NIT	891200461-3
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) MEDIANTE LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO NECROMÓVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$782.100.000
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre el señor JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ en calidad de Alcalde de Puerto Asís Putumayo (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS, identificada con Nit. 902060036-3, representada legalmente por CLAUDIA YANET OLIVA VELASQUEZ Identificada con cedula de Ciudadanía No 69.006.445 de Mocoa (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1000 del 26 de diciembre de 2025, la Entidad Apertura el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electronica No SASI-025-2025
II. Que mediante Resolución No. 0228 del 09 de abril de 2026, la Entidad adjudicó el proceso de selección de la referencia.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) MEDIANTE LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO NECROMÓVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Las especificaciones del objeto contractual estarán contempladas en la FICHA TECNICA del presente documento, en la cual contiene, especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a suministrar.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TIPO	Camioneta tipo Pick-up Doble Cabina 4X4
MODELO	Nuevo, no inferior al año de entrega.
CILINDRADA	Motor de Combustión Interna Mínimo 3.000 cc (denominación comercial).
MOTOR ELÉCTRICO (Opcional)	Según diseño del fabricante con batería autorrecargable
CILINDROS	Según diseño del fabricante.
POTENCIA	Según diseño del fabricante
COMBUSTIBLE	Gasolina o Diésel.
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Según diseño del fabricante.
DIRECCIÓN	Según diseño del fabricante.
SISTEMA DE FRENO DELANTERO	Según diseño del fabricante.
SISTEMA DE FRENO TRASERO	Según diseño del fabricante.
ASISTENCIA DE FRENADO	Según diseño del fabricante.
TRANSMISIÓN	Según diseño del fabricante.
TRACCIÓN	4X4.
SUSPENSIÓN Y EJES DELANTERO	Según diseño del fabricante.
SUSPENSIÓN Y EJES TRASERO	Según diseño del fabricante.
SISTEMA ELÉCTRICO	Según diseño del fabricante, debe soportar todos los sistemas eléctricos del vehículo a plena carga, incluyendo sistema de refrigeración de cadáveres, barra de luces tipo led y el sistema de perifoneo.
AIR BAG	Mínimo 2 delanteros
COLOR	Según manual de imagen vigente a la fecha de compra de la entidad tenedora o beneficiara del vehículo.
EMISIÓN DE GASES	Conforme a los establecidos por la Resolución 0762 de 2022 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma vigente.
LUCES	Luces delanteras antiniebla, exploradoras, luces traseras, interior de techo y aquellas no contempladas en la presente especificación, reglamentadas por el Ministerio de Transporte.
INTERIOR DEL VEHÍCULO	Dotados con los elementos de fábrica para su funcionamiento, asientos delanteros, parasoles, tablero de instrumentos, encendedor, consola, tapetes y todos aquellos que hacen parte integral del vehículo. Aire acondicionado.
EXTERIOR DEL VEHÍCULO	Dotados con los elementos de fábrica para su funcionamiento, molduras, marcos, salpicaderas, manijas, protectores, y todas aquellas que hacen parte integral del vehículo.
LLANTAS	Cuatro (4) llantas y rines originales de fábrica, radiales homologadas para el tipo de vehículo, se debe suministrar llanta de repuesto original instalada en alojamiento diseñado para tal fin de iguales características a las del vehículo
WINCHE	Un (1) Winche eléctrico de 12 V DC con capacidad mínimo de 12.000 Libras instalado en la parte frontal del vehículo.
LARGO TOTAL DEL PLATÓN	Según especificaciones del habitáculo de cadáveres descrito más adelante (Furgón-carrocería), las dimensiones de este habitáculo no deben modificar la estructura interna del automotor (chasis).
CAPACIDAD DE CARGA EJE TRASERO	Mínimo 800 kg.
GARANTÍA MANTENIMIENTO	Durante dos (2) años o 50.000 kilómetros, lo primero que ocurra de acuerdo con el manual de automotor y cumpliendo las recomendaciones del fabricante.
FURGÓN - CARROCERÍA	Estructura: Tipo furgón montada sobre el chasis El vehículo tendrá capacidad para cuatro (4) cadáveres distribuidos en dos niveles fijos (dos cadáveres en el nivel inferior y dos en el nivel superior). El interior del habitáculo está construido con perfiles estructurales en aluminio o en acero inoxidable en lámina calibre 16", techo en lámina calibre 20" forrado en la parte exterior en lámina de aluminio de 2 mm pegada en Sika-Flex 252, el largo de la carrocería forrada en la parte interior en poliéster, reforzada en fibra de vidrio clase 8 y sellada para impedir la corrosión y resistente a los fluidos biológicos, bómper trasero tipo estribo en lamina hr de 1/8". La altura del furgón o carrocería se determina dependiendo el tipo de vehículo y la estructura interna y externa del mismo. Bodegas laterales:

	El furgón estará provisto de Dos bodegas laterales exteriores, Una (1) por cada costado, las puertas deben ser montadas en bisagras de acero inoxidable y chapa de seguridad con llave, estas bodegas estarán totalmente aisladas del lugar donde van las bandejas para cadáveres. Las bodegas deben tener sello hermético para evitar la filtración de agua. La compuerta de acceso al depósito de los cadáveres debe ser enrollable tipo "roll-up", construidas en aluminio con iluminación led original en la estructura o chasis de la puerta con las siguientes características: la apertura de la puerta deberá ser en sentido vertical, la puerta deberá estar equipada con un pretensado lubricado interno contenido dentro de un resorte que servirá de contrapeso para facilitar su apertura, el rodillo o tubo que enrollará la puerta debe ser de mínimo 100 milímetros de diámetro, este tubo o rodillo deberá estar apoyado lateralmente con un eje central de acero de diámetro mínimo de 15 milímetros, el conjunto tubo o rodillo y el eje será apoyado lateralmente a dos (2) placas de montaje de acero galvanizado de espesor mínimo 2 milímetros y preensambladas a la carrocería. Las placas de montaje deberán tener dos ruedas de material plástico sintético que apoyarán la puerta por encima de unas guías o canales para enrollar la puerta al tubo o rodillo, la cortina de la puerta deberá adjuntarse al tubo o rodillo con correas de nylon tejida con grapas de fijación de acero de desenganche rápido. La puerta del furgón deberá estar construida de doble pared de aluminio anodizado duro cóncavo y listones de extrusión con una suave superficie exterior, cada una de las tablillas o secciones de la puerta deberá tener dimensiones de mínimo 34 milímetros en altura, mínimo 7 milímetros de profundidad, mínimo 1 milímetro de espesor de pared. La puerta debe tener una manija o barra articulada conjunta de enclavamiento que al estar cerrada la mantenga ajustada y evite la intrusión de agua de lluvia, polvo o desechos al interior de las bodegas. Cada puerta tendrá un bloqueo mediante unas guías exteriores de deslizamiento, las cuales serán en polímero para evitar desgastes y contacto metal con metal, estas guías serán piezas de recambio y fácilmente sustituibles. La puerta deslizará a los lados sobre una sola pieza de aluminio anodizado endurecido que tendrá extruido canales que servirán de guía vertical, este perfil o pieza tendrá un espesor mínimo 1,75 milímetros. La puerta tendrá acabados satinado anodizado color gris aluminio. El tipo de puerta que se instale debe de ofrecer: • Fabricada con materiales de alta resistencia y durabilidad, como acero inoxidable o aluminio, para garantizar la integridad estructural y la protección contra la corrosión. • Aislamiento térmico de alta eficiencia para mantener la temperatura interior del furgón, minimizando las pérdidas del frío durante su operación. Debe estar compuesto por materiales como espuma de poliuretano de alta densidad o paneles tipo sándwich con núcleo aislante. El conjunto de barra o manija de la puerta será construido con una doble pared de malla de aluminio extruido anodizado endurecido, el conjunto de la barra de palanca de elevación, tendrá cuatro (4) ruedas de rodillo para reducir la fricción y facilitar la apertura de la puerta. El conjunto puerta – manija – barra, estará equipado con un ángulo con nervaduras antideslizantes de aluminio anodizado endurecido de 2" de ancho, instalado horizontalmente a lo ancho de la puerta para facilitar su cierre. El ángulo tendrá remachados dos (2) topes en caucho para evitar un impacto de metal a metal, el marco de la puerta en la parte superior deberá tener un vierte-agua en perfil en aluminio anodizado endurecido. La barra o manija se compondrá de un tubo de acero inoxidable con mango estriado de 19 milímetros de diámetro. A lo largo de los marcos laterales de la puerta enrollable deberá tener iluminación tipo led original, así como cada bodega lateral debe estar al interior forrado en sus paredes laterales, superior e inferior en lámina de aluminio de máximo 1 milímetro de espesor. La carrocería deberá tener las luces reglamentarias, rojas indicadoras de frenado, blancas indicadoras dé marcha atrás o reversa y amarillas indicadoras de sentido de dirección, de la misma manera deberán funcionar y alertar la posición de estacionarias, deberá tener tercer stop y 2 luces de mínimo de tres leds de alto brillo, 1 roja y 1 azul que funcionen al mismo tiempo que la barra de luces.
ESTRUCTURA HABITÁCULO DE CADÁVERES	Habitáculo para la acomodación de cuatro (4) cadáveres, debe estar construido completamente con perfiles estructurales de aluminio aleación AA6005 T5 con uniones soldadas, revestido interiormente con lámina de acero inoxidable mínimo calibre 22, y garantizando mantener sellado el compartimento o costados del compartimento de cadáveres; aislamiento en lámina de fibra de vidrio mínimo de 38 milímetros, el habitáculo para almacenamiento de cadáveres debe tener mínimo las siguientes dimensiones: ancho 1.200 milímetros, alto 1.000 milímetros y profundidad 2.000 milímetros; el equipo de refrigeración del compartimiento de cadáveres debe ser totalmente independiente al aire acondicionado del vehículo, su funcionamiento debe ser eléctrico a 12v DC y no debe depender del compresor original del vehículo. Se debe conservar la total integridad y configuración original del motor del vehículo, este equipo debe garantizar una temperatura entre 0 y 5 grados centígrados. Opera con el vehículo encendido, este equipo de refrigeración no debe

	exceder en peso cincuenta y dos (52) kilogramos y las dimensiones del condensador no pueden superar los noventa y dos (92) centímetros de largo, setenta y cinco (75) centímetros de ancho y veinticinco (25) centímetros de alto, este equipo debe ir instalado de forma horizontal sobre la superficie del habitáculo de cadáveres, debe contar con garantía de dos (2) años y sistema de auto-chequeo para facilitar el mantenimiento. Sistema de bandejas: la unidad contará con un total de dos (2) áreas con capacidad de soportar mínimo 120 kilogramos c/u sin deformarse y los respectivos soportes, anclajes y sistema de aseguramiento para evitar que se muevan con el desplazamiento del vehículo, asas de esquinas con acabados suaves para fácil limpieza y desinfección, todos los extremos deben ser redondeados y soldados para mayor fortaleza y fácil manejo. El material de las bandejas debe ser en acero inoxidable con calibre de 18 para un peso de la bandeja de 15 kilogramos ya que este material presenta garantías respecto al riesgo biológico y su vida útil es de 20 años. Las bandejas deben ser resistentes, su material y construcción debe asegurar uniformidad de espesor a lo largo de toda la bandeja con una longitud de 1960 milímetros de largo, 100 milímetros de alto y el ancho de 550 milímetros, de acuerdo con la estructura interna del habitáculo. Peso máximo de la bandeja 15 kilogramos vacía y de capacidad de carga 180 kilogramos. Las asas para el transporte están situadas a lo largo de todo el perímetro, en la misma estructura de la bandeja. Las inserciones para la fijación de los mosquetones de los arneses son de acero inoxidable. La estructura o estante en la cual se depositarán las bandejas debe ser en acero inoxidable 304 tipo 2B certificado, diseñado en 1 nivel. El habitáculo de cadáveres o refrigeración debe ser dotado de ductos o canales a desnivel con válvula, debe ser de fácil limpieza. Iluminación interior compartimento de cadáveres: mínimo 4 lámparas de 15 led cada una, led de alto brillo luz blanca, consumo 0,3 amp, para abastecer de iluminación interior dicho habitáculo.
BARRA DE LUCES, SIRENA Y EQUIPO DE PERIFONEO:	Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco (45"), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos y medio pulgadas (2.1/2") de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duraluminio y/o policarbonato para dar estabilidad e impedir torceduras o pandeo de esta, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y azul resistentes a rayos ultravioletas, mínimo 4 módulos emisores de luz (LED) lineales rojos y azules uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra, el total de Led por esquina debe ser compuesto de mínimo nueve (9) LED de ultrabrillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección (derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos *strober* delanteros y dos *strober* traseros LED rojos y azules compuestos de mínimo cuatro (4) módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos (2) luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección. Modulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) voltaje de corriente directa (VDC), con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de crucero que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces *strober* centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias. Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) AMPS, Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lámparas clase uno (1) para la barra de luces; se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica. Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva).
RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 110 V – AC	Se debe suministrar e instalar en la carrocería los siguientes elementos que componen el respaldo de energía eléctrica de 110 voltios AC: Un (1) Inversor de corriente de onda seno modificada de mínimo 3000 vatios, Una (1) Batería tipo AGM de mínimo 150 amperios, estos elementos deberán estar debidamente conectados entre sí para el suministro al vehículo de energía eléctrica de 110 V AC. La Batería deberá estar debidamente conectada al alternador original del vehículo para su recarga. Para tomar energía eléctrica de 110 V AC se instalará dos (2) tomas corrientes dobles aisladas con tapa para protección de la intemperie, se instalarán uno a cada lado de la carrocería, que permita la conexión de equipos, herramientas y otros propios a la labor de inspección en el lugar de los hechos, estas tomas eléctricas deben ser marcadas con la palabra SALIDA 110 V y con los símbolos de precaución o riesgo eléctrico. En la cabina del vehículo se debe suministrar e instalar un (1) toma corriente doble de 110 V AC.

	El tamaño o calibre del cableado utilizado para la conexión del alternador del vehículo a la batería AGM debe corresponder al cálculo realizado para soportar los amperios de los equipos que se utilizarán dentro del vehículo. Este cableado debe estar marcado y fácilmente identificable para su revisión o cambio Para su revisión o reparación se debe suministrar el plano eléctrico detallado e indicando el ruteo del cableado y la conexión Alternador – Batería AGM - Inversor, indicar los fusibles de protección y demás componentes del circuito.
ILUMINACIÓN EXTERIOR	Se debe suministrar e instalar exteriormente en la carrocería cinco (5) lámparas de 1.100 lumen de 12 V DC tipo LED de mínimo tres (3) emisores de luz blanca de 0,5 W cada uno, distribuidas así: Una (1) en la parte trasera, dos (2) a cada lado izquierdo y derecho de la carrocería. Las lámparas deben ser impermeables y soportar condiciones climáticas severas y lavado a presión, deben acreditar certificación IP67. Se deben tener un (1) switch de encendido independiente, para lámparas izquierdas, para lámparas derechas y para la lámpara trasera. Dos (2) mástiles telescópicos de accionamiento manual para iluminación exterior de uso profesional para servicios de emergencia, cada mástil con un (1) reflector de alto brillo de mínimo veinte mil (20,000) lúmenes, de 12v DC, los reflectores deben ser impermeables, soportar condiciones climáticas severas, lavado a presión y acreditar certificación IP67.
PANEL DE CONTROL ELÉCTRICO	En la cabina se debe adecuar un (1) solo panel de control eléctrico donde se ubiquen los switches de encendido del inversor, de luces, del equipo de refrigeración, fusibles y demás componentes eléctricos. Debe estar señalizado, entregar manual de operación del panel de control y adjuntar plano eléctrico del circuito que integren los componentes de la adecuación.
ACCESORIOS	El vehículo debe traer o el oferente suministrar como mínimo los siguientes accesorios: • Eleva vidrios y espejos eléctricos. • Aire acondicionado en cabina original del vehículo. • Bloqueo central con mando a distancia. • Un (1) radio AM/FM/CD/ con puerto USB, antena y dos (2) parlantes. • Dos (2) llaves de encendido del vehículo. • Película de seguridad en todos los vidrios. • Un (1) kit de herramientas de mecánica rápida con llaves en dimensiones apropiadas de la marca, conteniendo como mínimo gato de capacidad del vehículo, cruceta, palanca, botiquín. • Un (1) extintor de polvo polivalente ABC de 10 libras, con un tiempo de descarga de máximo 22 segundos, con una presión operacional de mínimo 195 PSI, debe cumplir la norma NFPA 10 y certificación UL con ficha de certificación adherida al contenedor del extintor. • Una (1) llave de expansión. • Dos (2) chalecos fluorescentes con franjas reflectivas. • Un (1) juego de 6 destornilladores de diferentes medidas. • Un (1) alicate de mango aislado. • Dos (2) tacos para bloqueo de llantas con corte oblicuo. • Un (1) martillo metálico mínimo de 250 grs. • Una (1) tijera corta todo. • Una (1) cuchilla tipo bisturí industrial para romper cinturones de seguridad. • Un (1) juego de cables de ignición, cable encauchetado flexible No.2 mínimo 4 metros. • Dos (2) señales o triángulos reflectivos de emergencia. • Una (1) linterna de alta lúmenes tipo led, con baterías recargables, incluir cargador. • Una extensión de 20 metros para conexión exterior en cable encauchetado 2 x 14.
OBSERVACIÓN	El oferente debe realizar una capacitación del uso del automotor y sus cuidados para la debida operación del mismo.
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA MARCA	La marca del chasis que se oferte deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 20 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente debe adjuntar documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.
LUGAR DE ENTREGA	LOS VEHÍCULOS DEBEN SER ENTREGADOS EN LOS LUGARES QUE DETERMINE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ASPECTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.

El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad beneficiaria con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo debe ser entregado con el pago de la matrícula del registro especial oficial de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte y con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Fiscalía General de la Nación.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se debe adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Al momento de la entrega de los vehículos debe ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y/o conductor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Al momento de la entrega, el vehículo debe tener un ¼ de combustible. tanque de combustible a (1/4).

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Parágrafo 1°. Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($782.100.000) MDA/CTE, incluido todos los impuestos y demás gravamenes suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONCEPTO	UNIDAD	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
ADQUIRIR VEHICULO TRANSPORTADOR DE CADAVERES - CUATRO (4) CUERPOS (según ficha tecnica)	Unidad	1	$776.500.000	$776.500.000
			Subtotal	$776.500.000
TRANSPORTE DESDE EL SITIO DE FABRICACION DEL VEHICULO (SITIO DE LA FABRICA) HASTA EL. MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO				

CONCEPTO	UNIDAD	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
TRASLADAR EL VEHICULO AL SITIO DE DESTINO (Puerto Asis - Putumayo)	Unidad	1	$5.600.000	$5.600.000
			Subtotal	$5.600.000
			TOTAL	$782.100.000

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2026000316	F/Expedición	06-04-2026	Vigencia	31-12-2026
				TOTAL	$790.000.000

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante del presente proceso de selección de la siguiente manera; Un 50% a manera de anticipo, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio. El 50% final una vez se haya ejecutado la entrega total de los bienes descritos en el contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura comercial, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, en el caso que aplique) del periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión del desarrollo del contrato y expedición de las notas de ingreso y acta de cumplimiento y acta de liquidación, suscrita por el supervisor. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARAGRAFO 1- Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARAGRAFO 2. - En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado. La entidad cancelara al contratista el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la documentación solicitada por parte de la entidad PARAGRAFO 3. Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

7.1. **Obligaciones específicas del contratista.** Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1) Realizar la entrega de los bienes descritos en los presentes estudios previos y ofertados en la propuesta, los cuales deben ser de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas.
2) El contratista se compromete a entregar el vehículo en perfectas condiciones técnicas en el plazo y sitio convenido
3) Garantizar que el vehículo se encuentren en optimas condiciones de funcionamiento y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica y la propuesta presentada por el mismo
4) Asumir los costos de los costos del SOAT y demás tramites de legalización y traspaso del vehículo al destinatario final.
5) Entregar, los manuales de operación, mantenimiento y catálogos originales que hacen parte de los vehículos, junto con el documento de importación
6) Cumplir con el servicio de garantía establecido por la casa matriz.
7) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
8) Mantener los precios durante la vigencia del contrato
9) Entregar en el lugar establecido, asumiendo los gastos embalaje y transporte del vehiculo hasta el municipio de Puerto Asis Putumayo
10) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
11) Los demás inherentes al servicio y al presente contrato, teniendo en cuenta que los documentos del Proceso y la propuesta de servicio forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato
12) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato

7.2. **Obligaciones generales:**

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el Secop II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
5) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
7) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
9) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA. 14. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia

la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 15. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Buen manejo del anticipo	Plazo del contrato y seis meses más y/o amortización del anticipo y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 100% del valor cancelado en calidad de anticipo
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El

Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	**Contratante:** UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS

Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia Lopez	**Rep. Legal.** CLAUDIA YANET OLIVA VELASQUEZ
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	**Dirección:** Carrera 21 No 11-40 B/ tres de Mayo - Puerto Asis Putumayo
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	**Teléfono:** 3214395160
Email. oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co	**Email.** Legalconsultores2024@gmail.com

CLAUSULA 21. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, designará como SUPERVISOR al Jefe de la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción. **Parágrafo 1°**El contratista se obliga asumir los costos correspondientes a estampillas municipales, demas impuestos y gravamenes municipales, departamentales y nacionales, según le aplique.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO

El contrato derivado de presente clausulado se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto.	Richard J Salazar S.	*Prof. Apoyo Oficina Juridica y Contratacion Mpal*	